

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
D.C.

Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO

SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS VECES
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ
CIUDAD

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2020 00268
Incidentante: FLORESMIRO SUAREZ LEON
C.C. 83.115.001
Contra: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

TRÁMITE URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020) proferida por esta sede judicial dentro de la tutela No. 02 2020 00268; donde se ordenó **expresamente** a la entidad accionada **a través de su representante** en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, informara al demandante todo lo relacionado con su petición de conformidad con lo ordenado por el art. 21 de la Ley 1755 de 2015 y que proceda a su efectiva notificación, luego una vez la Secretaría Distrital de Integración social remitiera el listado consolidado, tendría el término de cinco días para garantizar la entrega del subsidio en especie a que tuviera derecho el señor FLORESMIRO SUAREZ LEON identificado con cédula ciudadanía número 83.115.001.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ O QUIEN HAGA SUS
VECES

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

CIUDAD

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2020 00268

Incidentante: FLORESMIRO SUAREZ LEON

C.C. 83.115.001

Contra: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

TRÁMITE URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020) proferida por esta sede judicial dentro de la tutela No. 02 2020 00268; donde se ordenó **expresamente** a la entidad accionada **a través de su representante** en que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, remitiera el listado consolidado a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, como encargada de coordinar la operación de contratación y entrega de este subsidio en especie (de acuerdo con el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa).

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ
D.C.**

**Calle 12 C No 7-36 piso 8°
Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2 82 01 63**

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):
CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor De Bogotá
CIUDAD

Referencia: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2020 00268
Incidentante: FLORESMIRO SUAREZ LEON
C.C. 83.115.001
Contra: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

TRÁMITE URGENTE INCIDENTE DE DESACATO

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), del encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, esto es LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO Secretario Distrital de Gobierno de Bogotá o quien haga sus veces y de XINIA ROCIO NAVARRO PRADA Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá con el fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020) proferida por esta sede judicial dentro de la tutela No. 02 2020 00268, e inicie el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **2820163** y/o al correo electrónico j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2020 00268 de MARIA DEL CARMEN PORTILLA COTRINA en contra de SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sentencia de tutela proferida por esta sede judicial el veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020, lo anterior por parte de la accionada SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ representada legalmente por el secretario de gobierno LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO o quien haga sus veces. Y por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DE BOGOTÁ

Frente a dicha solicitud, es oportuno traer a colación la sentencia C- 367 de 2014 proferida por la H. Corte Constitucional, donde señaló las etapas con el fin de dar cabal cumplimiento al fallo de tutela proferido por el día veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020), en dicha sentencia el máximo Tribunal Constitucional atemperó:

*“...El trámite de cumplimiento sigue el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, que otorga amplios poderes al juez de tutela para hacer cumplir la sentencia, valga decir, para garantizar el cumplimiento material y objetivo de la orden de protección de los derechos amparados. Hay tres etapas posibles en el procedimiento para cumplir con el fallo de tutela: (i) **una vez dictado, el fallo debe cumplirse sin demora por la persona a la que le corresponda; (ii) si esta persona no lo cumpliere dentro de las 48 horas siguientes, el juez se debe dirigir al superior de esta persona para que haga cumplir el fallo y abra un proceso disciplinario contra ella; (iii) si no se cumpliere el fallo dentro de las 48 horas siguientes, el juez “ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiera procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo”.***

Así las cosas, ante lo manifestado por la incidentante mediante escrito presentado el Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

- a) **REQUERIR** través del medio más eficaz al representante de la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, esto es a LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO Secretario Distrital de Gobierno de Bogotá o quien haga sus veces, para que informe si en la actualidad ha dado o no cumplimiento al fallo de tutela proferida por esta sede judicial el veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020) dentro de la tutela No. 02 2020 00268; por cuanto en el mismo se ordenó **expresamente** a la entidad accionada **a través de su representante** que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, informara al demandante todo lo

relacionado con su petición de conformidad con lo ordenado por el art. 21 de la Ley 1755 de 2015 y que proceda a su efectiva notificación, luego una vez la Secretaría Distrital de Integración social tendría el término de cinco días para garantizar la entrega del subsidio en especie a que tuviera derecho el señor FLORESMIRO SUAREZ LEON identificado con cédula ciudadanía número 83.115.001.

- b) REQUERIR** través del medio más eficaz al representante de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL DE BOGOTÁ, esto es a XINIA ROCIO NAVARRO PRADA Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá o quien haga sus veces, para que informe si en la actualidad ha dado o no cumplimiento al fallo de tutela proferida por esta sede judicial el veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020) dentro de la tutela No. 02 2020 00268; por cuanto en el mismo se ordenó **expresamente** a la entidad accionada **a través de su representante** que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, remitiera el listado consolidado a la SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, como encargada de coordinar la operación de contratación y entrega de este subsidio en especie (de acuerdo con el Manual Operativo del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa).
- c) REQUERIR** a la Alcaldesa Mayor De Bogotá, esto es, CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ **en su calidad de superior jerárquico** del encargado de dar cumplimiento al fallo de tutela, esto es LUIS ERNESTO GÓMEZ LONDOÑO Secretario Distrital de Gobierno de Bogotá o quien haga sus veces y de XINIA ROCIO NAVARRO PRADA Secretaria Distrital de Integración Social de Bogotá con el fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020) proferida por esta sede judicial dentro de la tutela No. 02 2020 00268, e inicie el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991, advirtiéndole, que, en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

Una vez agotado el trámite anterior, se procederá a abrir el respectivo incidente por desacato, trámite que se realizará conforme lo establecido en el artículo 137 del C.P.C., para lo cual previamente secretaría dará cuenta de lo que informe a la sociedad encartada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfe7885fb0fa200fac5f54db44e9b8f6e67f2baa3cfb81cecf00c04fd76cc1b6

Documento generado en 25/06/2021 04:25:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**